

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y BAREMACIÓN, Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE MATRÍCULA, PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO CURSO PRESENCIAL Y SEGUNDO Y TERCER CURSO SEMIPRESENCIAL DE LOS CICLOS FORMATIVOS LOGSE/LOE EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.**

Vista la necesidad de convocar el procedimiento de acceso y baremación, y establecer el calendario de matrícula, para el alumando de Formación Profesional de segundo curso presencial y segundo y tercer curso semipresencial de los ciclos formativos LOGSE/LOE en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso escolar 2021-2022, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos ofrece al alumnado de Formación Profesional la posibilidad de obtener dos titulaciones en tres cursos académicos en aquellos ciclos formativos que tienen el primer curso en común en el caso de los ciclos formativos presenciales.

**Segundo.-** En caso de que la demanda de plazas del alumnado supere las ofertadas del ciclo que quiera cursar, se han de establecer los criterios para cubrir las plazas vacantes.

El procedimiento que se establece mediante la presente resolución no resulta de aplicación al alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, dentro del mismo título, independientemente del curso en que se produzca ya sea primero o segundo curso.

En atención a lo expuesto, resulta preciso aprobar la resolución por la que se especifique el procedimiento de acceso y baremación, y se establezca el calendario de matrícula, para el alumando de Formación Profesional de segundo curso presencial y segundo y tercer curso semipresencial de los ciclos formativos LOGSE/LOE, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso escolar 2021-2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 1 que «*El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.*».

Es en el artículo 42 de la misma, dónde se hace referencia al contenido y organización de la oferta de formación profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -	Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37 Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15	Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24	



La referida ley, en el artículo 84.1, establece que «Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo».

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 51 dispone que «El Gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo».

**Tercero.** El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y las correspondientes convalidaciones.

A su vez, en el artículo 51.6 establece que «La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido».

**Cuarto.-** El Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica en el artículo 3 los principios generales sobre convalidaciones y el traslado de calificaciones de los módulos con igual código y denominación.

Por ello, se trasladará estas calificaciones al expediente de segundo ciclo formativo según las instrucciones que para ello se establezcan en la aplicación informática PINCEL. En el módulo de Formación y Orientación Laboral se convalidará de oficio, siguiendo las indicaciones del artículo 3 del mencionado real decreto.

**Quinto.-** La Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se autoriza a las Direcciones de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a convalidar los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo establecido en su Anexo.

El módulo de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo canario se convalidarán de oficio.

En atención a lo anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 18 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -	Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37 Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15	Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24	



## RESUELVO

**Primero.** Convocar el procedimiento de acceso y baremación y establecer el calendario de matrícula, para el alumnado de segundo curso presencial y de segundo o tercer curso semipresencial, de los ciclos formativos LOGSE/LOE de Formación Profesional, en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso escolar 2021/2022.

**Segundo.-** Establecer en el Anexo I, de esta resolución, la relación de ciclos formativos LOGSE/LOE presenciales con el primer curso en común.

**Tercero.-** Establecer en el Anexo II el procedimiento de acceso y baremación para los segundos cursos de los ciclos formativos presenciales.

**Cuarto.-** Establecer en el Anexo III el procedimiento de acceso y baremación para los segundos o terceros de los ciclos formativos semipresenciales.

**Quinto.-** Establecer en el Anexo IV el calendario de acceso para el segundo curso de los Ciclos Formativos LOGSE/LOE presencial y para los segundos o terceros en Ciclos Formativos semipresenciales.

**Sexto.-** Establecer en el Anexo V el modelo para la solicitud plazas en segundo curso de los Ciclos Formativos LOGSE/LOE presencial y segundo o tercero en los Ciclos Formativos semipresenciales LOGSE/LOE.

**Séptimo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su general conocimiento. La dirección de los centros educativos garantizará, así mismo, la debida difusión entre el profesorado, el alumnado y la familia.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deporte, sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime interponer.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -	Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37 Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15	Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24	



## ANEXO I

**RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS LOGSE/LOE PRESENCIAL CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN.**

1. En el siguiente cuadro figuran los ciclos formativos cuyo primer curso es común salvo los módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL):

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Madera, Mueble y Corcho	CFGM Carpintería y Mueble CFGM Instalación y Amueblamiento

2. En el siguiente cuadro figuran los ciclos formativos en cuyo primer curso es común el módulo de Lengua Extranjera (Inglés):

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS  
ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -

Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37  
Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15

Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y BAREMACIÓN, PARA LOS SEGUNDOS CURSOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS PRESENCIALES.

**Colectivo 1: Alumnado con el título del Ciclo Formativo referidos al Anexo I o estar cursando el segundo curso de otro ciclo formativo de la misma familia profesional, en el curso escolar 2020/2021 en ambos casos con el primer curso en común:**

- Tendrá preferencia en la adjudicación de plazas vacantes de segundo curso el alumnado que esté cursando segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, o que ya haya obtenido el título de dicho ciclo formativo.
- El alumnado que esté cursando segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, deberá acreditar que ha accedido al módulo de FCT del ciclo que esté cursando.
- El alumnado al que se refieren los dos apartados anteriores se ordenará en orden decreciente, según la nota media del título aportado o, si aún no ha finalizado el curso y no dispone de ella, de la nota media de los módulos de primer curso y de segundo curso, excepto Integración/Proyecto que no se tendrá en cuenta para dicha media.

**Colectivo 2: Alumnado que está cursando primer curso y desea cambiar estudios por ser común el primer curso.**

Una vez adjudicada las plazas al colectivo 1 y si aún hubiese vacantes, éstas se adjudicarán:

- Alumnado que desee cambiar de estudios después de haber cursado el primer curso común de otro ciclo formativo, bien esté cursando en el mismo centro o en otro centro educativo.
- En este supuesto, el alumnado se ordenará en orden decreciente, según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

**Colectivo 3: Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en otro centro educativo y no pertenecen al Colectivo 1 y 2.**

- El alumnado que desee cambiar de centro educativo y cursar segundo curso del mismo título.
- En este caso, el alumnado se ordenará en orden decreciente, según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -	Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37 Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15	Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24	



### ANEXO III

#### PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y BAREMACIÓN, PARA LOS SEGUNDOS O TERCEROS DE LOS CICLOS FORMATIVOS SEMIPRENCIALES

##### Alumnado que desea cursar el segundo o tercer curso del mismo título en otro centro educativo

- El alumnado que desee cambiar de centro educativo y cursar segundo o tercer curso del mismo título.
- En este caso, el alumnado se ordenará en orden decreciente, según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

En el procedimiento de acceso y baremación, establecido en el Anexo II y en el Anexo III, si se dieran supuestos de empate, se aplicará la letra "C" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

La referencia al nombre y los apellidos del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito.

En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza recogida en el Anexo V, de esta resolución, en el centro que solicita y dentro del plazo establecido en el Anexo IV, de esta resolución. Para ello el centro educativo dentro de su autonomía podrá establecer cita previa o cualquier otro procedimiento que facilite al interesado presentar la solicitud con la documentación correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -	Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37 Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15	Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24	



## ANEXO IV

**CALENDARIO DE ACCESO EN EL SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS FORMATIVOS (LOGSE/LOE) PRESENCIAL Y SEGUNDO Y TERCERO DE LOS CICLOS FORMATIVOS (LOGSE/LOE) SEMIPRESENCIAL.**

Periodo	Actividad
Del 1 de junio al 15 de junio	Periodo de solicitud de plazas
17 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación
18 y 21 de junio	Periodo de Reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud
22 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las plazas vacantes de los estudios de formación profesional
23 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas
Del 24 de junio al 7 de julio	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido
Del 8 de julio al 14 de julio	Plazo de matrícula alumnado de las listas de reservas

*\* Finalizado el plazo de acceso (15 de julio de 2021), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta completar grupo, tomando como criterio para el acceso la fecha y hora del registro de entrada del centro.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -	Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37 Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15	Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24	



## ANEXO V

## SOLICITUD DE PLAZA

- SEGUNDO CURSO PRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- SEGUNDO CURSO SEMIPRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- TERCER CURSO SEMIPRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

## CURSO ESCOLAR 2021-2022

## I.- DATOS DE LA ALUMNA O ALUMNO SOLICITANTE

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Sexo: Varón  Mujer  Dirección actual completa \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Código Identificación Alumno (CIAL): \_\_\_\_\_ DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

## II.- CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO.

- Estudio diferente con primer curso común  El mismo estudio en otro centro.

Centro	Enseñanza*	Estudio

\*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio

\*CD2 Ciclo Formativo de Grado Medio

\*CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior

\*CD3 Ciclo Formativo de Grado Superior

## III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

- Se encuentra matriculado durante el curso 2020/2021 en el mismo centro solicitado:  SI  No
- Se encuentra matriculado durante el curso 2020/2021 en otro centro:  SI  No
- Título finalizado en cursos anteriores.

- Curso realizado en el curso escolar 2020/2021:  1º  2º

- Estudio que cursa en el curso escolar 2020/2021 / o título que aporta: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

(solo en el caso de que no curse o haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza).

- Certificado académico con la nota media del título que aporta.
- Certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Integración/Proyecto y FCT. (en el caso de solicitar segundo curso de ciclo presencial).
- Certificado de superación de prueba de acceso de grado medio o superior y de la opción que corresponde al estudio a cursar.

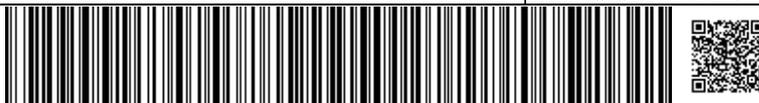
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS  
ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37  
Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15

Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb

El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24



- Certificación académica del título de Graduado en la Enseñanza Secundaria Obligatoria con la nota media.
- Certificación académica del título de Formación Profesional Básica.
- Certificación académica de Bachillerato con la nota media.
- Certificación académica del título de Formación Profesional.
- Certificado de matrícula del primer curso del ciclo que está cursando, (en el caso de cambio de centro y solicitar segundo curso de ciclo formativo presencial).
- Otras certificaciones \_\_\_\_\_

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

LA INTERESADA / EL INTERESADO

### Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmsc/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS ANTONIA ELVIRA FALCON VALERON -	Fecha: 08/05/2021 - 18:03:37 Fecha: 08/05/2021 - 17:32:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 312 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 09/05/2021 05:32:15	Fecha: 09/05/2021 - 05:32:15
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TVst6fkujunFbO4RWtx9TjAZIDwfr9Xb	
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2021 - 05:32:24	